

DECLÁRASE ZONIFICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **4503**

VALPARAÍSO, 01 JUL. 2015

Subdirectora de Acuicultura	
Aca	
Jefa Departamento de Salud Animal	
KMA	
Jefe departamento Jurídico (S)	
Abogado Redactor	
DMJ	

VISTOS : El FAX UA/Nº68.803 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a la empresa Salmones Blumar S.A., Informe de Laboratorio PM 61283; la H.de E. Nº 56724, de 01 de julio de 2015, del Jefe del Departamento de Salud Animal (S) del referido Servicio; lo dispuesto en el DFL Nº 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones; el D.S. Nº 319, de 2001, del Ministerio antes citado, que Aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; la R.E. Nº1.577, de 2011, y su modificación, que aprueba el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de la Anemia Infecciosa del Salmón (PSEVC - ISA); la R.E. Nº 7.833, de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional, que Modifica Concesión de Acuicultura que indica; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, se ha confirmado la condición de Confirmado Otros HPR del virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAV), clasificada en Lista 2 de Enfermedades de Alto Riesgo, en el Centro Chivato 2, que forma parte de la ACS Número 22B, inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el Número 110836, cuyas coordenadas geográficas, de acuerdo a la R.E. Nº 7.833, citada en Vistos, son las siguientes, según carta SHOA Nº 8.660, 1ª Edición de 2005 (Dátum WGS-84):

Vértice A: Lat. 45°15'17,81" S. Long. 73°56'12,96" W.

Vértice B: Lat. 45°15'23,26" S. Long. 73°56'12,33" W.

Vértice C: Lat. 45°15'22,46" S. Long. 73°56'42,37" W.

Vértice D: Lat. 45°15'16,60" S. Long. 73°56'43,5" W.

Que conforme lo dispuesto R.E. N° 1.577, citada en Vistos, habiéndose confirmado la condición de Confirmando Otros HPR para el virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv), de acuerdo al informe de laboratorio citado en vistos, procede declarar zona infectada.

RESUELVO:

Artículo primero: DECLÁRASE como Zona Infectada por el Virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv) el área que comprende un radio de 5 millas náuticas a la redonda en torno al vértice A del Centro Chivato 2, inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el Número 110836.

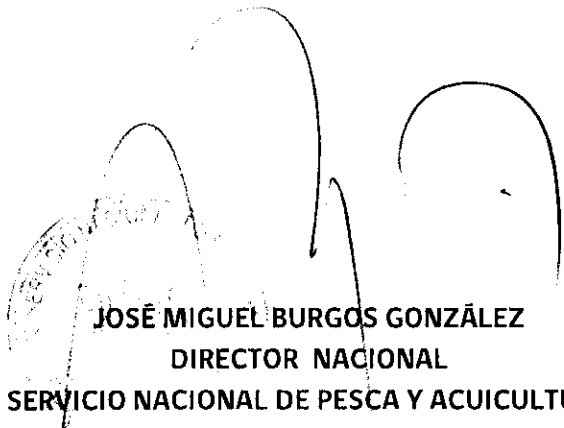
Artículo segundo: DECLÁRASE como Zona de Vigilancia para el Virus de Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv) el resto del área comprendida por las ACS Número 22 B, 22A, 22C y 30B.

Artículo tercero: CÚMPLASE, por todos los centros de cultivo con la especie Salmón del Atlántico, ubicados en la referida zona infectada y de vigilancia, con la realización de un muestreo para diagnóstico de ISA dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, conforme dispone el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de la Anemia Infecciosa del Salmón (PSEVC-ISA) citado en Vistos.

Artículo cuarto: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será sancionado de conformidad con el Título IX del D.S. 430, citado en Vistos.

Artículo quinto: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL


JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Subdirección de Acuicultura
- Dirección Regional de Pesca XI Región
- Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura
- Departamento de Salud Animal
- Oficina de Partes